

ACTA N° 08-2020.

Fecha: martes 10 de marzo de 2020.

Sesión ordinaria.

ACTA N° 08-2020, de SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMC ALAUSI, efectuada el día martes 10 de marzo de 2020; Avenida 5 de Junio y Ricaurte, en la sala de sesiones de la municipalidad siendo las 09:00, previa convocatoria N°. 08-2020, de fecha 28 de febrero de 2020, dispuesta por el Ing. Rodrigo Rea alcalde del cantón Alausí, en base al Art. 60 literal c), y al artículo 318 del COOTAD, CONVOCA a los señores concejales y jefes departamentales a la sesión ordinaria de concejo municipal. Actúa como secretario de concejo Ab. **Cristian Fernando Ramos Cepeda**. Preside la sesión el Sr. Marco Guerra Vicealcalde del cantón, mediante Memorando N° 109-03-2020-A-GADMA. El Alcalde Encargado **Sr. Marco Guerra**: buenos días con todos, concejales, Secretario sírvase constatar el quorum. **Secretario Ab. Cristian Ramos**: informo que se cuenta con la presencia de los concejales: Sr. Alfredo Guamán, Ab. Eduardo Llerena, Ing. Remigio Roldán, Sr. Medardo Quijosaca, es decir con todos miembros del Concejo Municipal, por lo que sí existe el quorum reglamentario. Además se cuenta con la presencia del Econ. Marco Benalcázar Director Financiero, Ing. Jimmy Tapia Director de Obras Públicas, Arq. Henry Villalta Jefe de Control Urbano y Rural. El **Alcalde Encargado Sr. Marco Guerra**: una vez constatado el quorum INSTALO la sesión, y dispongo que se de lectura al orden del día. El Ab. **Cristian Ramos**: **PUNTO UNO.-** *Aprobación del acta N° 07-2020, de fecha 03 de marzo de 2020.* **PUNTO DOS.-** *Conocimiento de las resoluciones administrativas N° 030-2020, y 40-2020, de traspasos de créditos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.* **PUNTO TRES.-** *Conocimiento análisis y autorización de declaratoria de propiedad horizontal del predio denominado Shamanga, ubicado en la parroquia Matriz del Cantón Alausí, propiedad del Sr. Luis Antonio Siguencia Verdugo.* **PUNTO CUATRO.-** *Informe de comisiones.* El Alcalde Encargado Sr. **Marco Guerra**: está a consideración el orden del día. El **Ab. Eduardo Llerena**: señor alcalde encargado, compañeros concejales, yo pienso que el orden del día convocado esta acorde a lo que trataremos, así que mociono que se apruebe. El **Ing. Remigio Roldán**: apoyo la moción. El Alcalde Encargado Sr. **Marco Guerra**: secretario proceda a tomar votación. Secretario: **Ab. Cristian Ramos**: Concejales Sr. Alfredo Guamán a favor, Ab. Eduardo Llerena a favor, Ing. Remigio Roldán a favor, Sr. Medardo Quijosaca a favor, Alcalde Encargado Sr. Marco Guerra a favor. Secretario Informo: con 5 votos a favor de la moción. RESOLUCIÓN. Considerando el Art. 57 literal a) del COOTAD, el concejo por decisión unánime RESUELVE Art. 1.- Aprobar el orden del día de la presente sesión de concejo. Como **PUNTO UNO.-** Aprobación del acta N° 07-2020, de fecha 03 de marzo de 2020. El Alcalde Encargado **Sr. Marco Guerra**: está a consideración este punto de orden. El Ab. **Eduardo Llerena**: yo

no tengo observaciones por lo que mociono que se apruebe el acta. El Ing. **Remigio Roldán**: apoyo la moción. El Alcalde Encargado Sr. **Marco Guerra**: secretario proceda a tomar votación. Secretario: **Ab. Cristian Ramos**: Concejales Sr. Alfredo Guamán a favor, Ab. Eduardo Llerena a favor, Ing. Remigio Roldán a favor, Sr. Medardo Quijosaca a favor, Alcalde Encargado Sr. Marco Guerra a favor. Secretario Informo: con 5 votos a favor de la moción. RESOLUCIÓN. Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución que señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. El artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Por decisión unánime el concejo RESUELVE. **Art. 1.-** Aprobar el acta N° 07-2020, de fecha 03 de marzo de 2020. Como **PUNTO DOS.-** Conocimiento de las resoluciones administrativas N° 030-2020, y 40-2020, de traspasos de créditos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. El Alcalde Encargado Sr. **Marco Guerra**: está a consideración este punto de orden, secretario de lectura a la parte pertinente. Secretario **Ab. Cristian Ramos**: Informe financiero: *“Resolución 030-2020. Con este antecedente, señor Alcalde (E), solicito a su digna autoridad la respectiva aprobación a este proceso del tercer traspaso, al proyecto Adquisición de Reflectores LED, para ser empleados en el Coliseo Municipal, y Adquisición de Materiales para el adoquinado de la comunidad de Pepinales, parroquia Sibambe, adquisición de materiales didácticos que serán entregados en los cuatro centros de desarrollo infantil del convenio N° DI-03-06D01-09665D-D- entre el MIES y el GADMCA” Resolución 040-2020. Informe financiero. Con estos antecedentes señor Alcalde solicito a su digna autoridad la respectiva aprobación a este proceso del cuarto traspaso, al proyecto Maquinaria y Equipos Motoniveladora, según requerimiento del Ing. Jimmy Tapia. Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informativos; Maquinarias y Equipos Uso de la entidad Municipal, según requerimiento del Ing. Jorge Echeverría”.* El Ab. **Eduardo Llerena**: que expongan los técnicos respectivos, son temas económicos, aprobamos en el presupuesto y teníamos proyección de gastos, veo que han sacado dentro de una misma área, pero necesitamos una explicación. El Econ. **Marco Benalcázar**: muy buenos días, como manifiesta nosotros daremos una explicación, como ustedes saben en la normativa legal vigente debemos especificar bienes como activos fijos o bienes de consumo, en el momento que nosotros o los técnicos realizan los requerimientos viene a ser como de consumo o gasto, pero en el momento que realizan el estudio llega nosotros el pago, tienen un valor de más de 100 dólares

y tiene un gasto corriente, pero por el momento debe ser considerado como activo; es por eso este traspaso de una partida a otra para poder cancelar, tener el asiento contable y el ingreso a bodega, de ahí que a la final no se identificó al final, ese es el caso, si vamos a la 320 de insumos materiales esto es de la luces que compramos para el coliseo municipal. En lo que dice maquinaria y equipos de larga duración, la sumatoria de esos dos valores son de la misma naturaleza, así mismo el técnico explicará los traspasos que porque se dieron. El Ab. **Eduardo Llerena**: la primera es de \$1.878, y le estamos aplicando a la que tienen \$4.700, para hacer un saldo de 6.578. El Ing. **Jimmy Tapia**: es sobre el convenio con Pepinales los 200 metros de adoquinado, ahí hicimos la adquisición de materiales y al momento de la puja se bajaron el precio, y estos se está utilizando en otra partida para poder utilizar. Ese presupuesto es de obras públicas 320. El convenio estaba para 200 metros de adoquinado, el Ing. Jorge Rodas me está pidiendo que se compre más cemento, pero ya se cumplió con el adoquinado. El Ab. **Eduardo Llerena**: en la 220. El Eco. **Marco Benalcázar**: es porque teníamos considerado comprar material, teníamos 100 dólares pero valen 120, debemos adjuntar los requerimientos de cada una de las unidades. En el otro tenemos sobre los centros infantiles, se sacó de la misma partida. El Ing. **Remigio Roldán**: hacer una pregunta, dirección de desarrollo cantonal tiene otros objetivos, cuando aquí están pidiendo adquisición de materiales de construcción, insumos, materiales, electricidad, señalización vial. Se supone que la dirección de desarrollo social tiene otros objetivos, programas proyectos. El Eco. **Marco Benalcázar**: la partida que usted da lectura es el que esta clasificación presupuestaría, es una copia y pega, no podemos modificar, si vamos a las actividades que tienen que realizar, en este caso el MIES, tenemos que poner nuestra contraparte debemos poner el mantenimiento de esos centros, todo eso si se suma es lo que estamos dando como contraparte. Quien hace el requerimiento es la dirección de desarrollo cantonal, quien hace el estudio planificación, quien administra el contrato obras públicas, o en este caso ese mantenimiento debe estar bajo la dirección de desarrollo social. Sobre lo otro maquinaria y equipos. El Ing. **Jimmy Tapia**: nosotros cuando hubo la intención de adquirir la motoniveladora, se sacó una proforma por 280 mil dólares, y como la normativa nos pide sacar tres proformas, la más barata nos sale 275 más IVA, y se eleva a 308 mil dólares, adicionalmente de lo que se había presupuestado es 60 mil dólares para una mini cargadora, en ese caso conversando con el señor alcalde queríamos dar prioridad a la adquisición de la motoniveladora y poder traspasar estos 8 mil dólares de la mini cargadora a la motoniveladora, y de ser posible en el mes de julio incrementar el monto de la mini cargadora, solo para esa nos faltaría 15 mil dólares. El Alcalde Encargado Sr. **Marco Guerra**: y lo que estaba para el camión para transportar la carne. El Econ. **Marco Benalcázar**: esa compra esta promedio de 35 mil dólares. Eso estábamos conversando hacer dos procesos, la misma empresa oferta todo incluido, ahí también nos hace falta dinero. El Ab. **Eduardo Llerena**: es importante tener claro, es una facultad del

alcalde firmar una resolución de traspaso de crédito, pero en la próxima sesión debe dar a conocer, no estamos afectando a otras cuentas, solcito dar por conocido las resoluciones 03-2020, y 040-2020. El Ing. **Remigio Roldán**: apoyo la moción. El Alcalde Encargado Sr. **Marco Guerra**: secretario proceda a tomar votación. Secretario: **Ab. Cristian Ramos**: Concejales Sr. Alfredo Guamán, conozco, es facultad de alcalde, que sea conocida, a favor, Ab. Eduardo Llerena a favor, Ing. Remigio Roldán a favor, Sr. Medardo Quijosaca a favor, Alcalde Encargado Sr. Marco Guerra a favor. Secretario Informo: con 5 votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN**. Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución establece: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: “Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades”. Que, el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: “Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado”. Por decisión unánime el concejo RESUELVE.- Art. 1.- Conocer las resoluciones administrativas N° 030-2020-GADMCA, de fecha 27 de febrero de 2020, y 040-2020-GADMCA, de fecha 06 de marzo de 2020. Art. 2.- Cúmplase y notifíquese. **PUNTO TRES.- Conocimiento análisis y autorización de declaratoria de propiedad horizontal del predio denominado Shamanga, ubicado en la parroquia Matriz del Cantón Alausí, propiedad del Sr. Luis Antonio Siguencia Verdugo.** El Alcalde Encargado Sr. **Marco Guerra**: está a consideración este punto de orden. El Arq. **Henry Villalta**: la declaratoria de propiedad horizontal cuando tenemos en un predio tres viviendas y cada uno quiere tener una escritura independiente. La vivienda consta con planos aprobados, y existe planos, tres casas están construida y una está para proyecto. Lo que tenemos que tomar en cuenta son los ingresos. Lo que se toma en cuenta

que cada uno tenga sus planos, áreas mínimas, baños. Existe el informe técnico, con las alcúotas. Me dice la ordenanza que pasado de 450 m², se pide planos de ingeniero eléctrico. El Ab. **Eduardo Llerena**: por ser un bien en la parte urbana, existe un garaje de entrada, en definitiva el señor quiere legalizar a favor de sus hijos, tienen un predio grande, si ha cumplido y existe un informe jurídico, deberíamos dar paso. No es procedente estancar, el Arq. Salomón Chávez es el profesional auspiciante del proyecto. El Ing. **Remigio Roldán**: una vez que se ha sustentado técnica, y jurídicamente, apoyo la moción para que se apruebe. El Sr. **Alfredo Guamán**: si ha cumplido, apoyo, el profesional como director ha dado su informe favorable. El Sr. **Medardo Quijosaca**: no podemos dar obstáculos esta todo legal. El Alcalde Encargado Sr. **Marco Guerra** conozco es una vivienda cómoda que aplica el régimen de propiedad horizontal, van a tener escritoras individuales van a aportar cada uno por independiente: secretario proceda a tomar votación. Secretario: **Ab. Cristian Ramos**: Concejales Sr. Alfredo Guamán, a favor, Ab. Eduardo Llerena a favor, Ing. Remigio Roldán a favor, Sr. Medardo Quijosaca a favor, Alcalde Encargado Sr. Marco Guerra a favor. Secretario Informo: con 5 votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN.** Que, el artículo 238 de la Constitución, establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 57 literal a), del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, el artículo 323 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”*. Que, el artículo 1 de la Ley de Propiedad Horizontal señala que: Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. Que, el artículo 19 de la Ley de Propiedad Horizontal señala que: *“Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las*

edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12". Que, el artículo 50 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos de suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí, determina: podrán sujetarse a las normas de régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda oficinas y locales comerciales u otros bienes que de acuerdo a la Ley y Reglamento de Propiedad Horizontal, sean independientes y puedan ser enajenados individualmente. Que, mediante Informe N° 001-PH-CUR-GADMCA-2020, EL Arq. Henry Villalta Jefe de Control Urbano y Rural del GADMCA, expresa: Revisada técnicamente la documentación y planos arquitectónicos aprobados, se verifica que los accesos son independientes por cada departamento y/o viviendas. Estas edificaciones cuentan con todos los servicios básicos de infraestructura en pleno funcionamiento, en consecuencia. Legalmente sustentado en los artículos 88 y 89 de la sección II de la Declaratoria de Propiedad Horizontal según la "Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, fraccionamientos o subdivisiones, Usos de suelo y edificaciones del Cantón Alausí", Pongo en su consideración para su análisis y aprobación de esta Declaratoria de Propiedad Horizontal. Que, mediante Memorando N° 157-2020-DJ.GADMCA, la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica manifiesta: "en referencia al informe Técnico N° 001-PH-CUR-GADMCA-2020...", "RECOMENDACIONES: En vista que se ha dado cumplimiento con lo determinado en la Ley de Propiedad Horizontal y su respectivo Reglamento, en especial con lo determinado en el artículo 50 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, fraccionamientos o subdivisiones, Usos de suelo y edificaciones del Cantón Alausí, esta Procuraduría Sindica recomienda poner en conocimiento del Concejo Municipal para que apruebe la declaratoria de propiedad horizontal solicitada conforme los cuadros de alícuotas y linderos establecidos dentro del presente documento". Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades Constitucionales, por decisión unánime el concejo **RESUELVE. Art. 1.-** El predio propiedad del Sr. Luis Antonio Siguenca Verdugo, predio denominado Shamanga, con clave catastral N° 061902040512004000, con un área de 644.00 m², ubicado en la parroquia Matriz del cantón Alausí, vía Alausí-Sibambe, Declarar el RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CONDOMINIO "FAMILIA SIGUENCIA", en las siguientes alícuotas.

CUADRO DE ALICUOTAS

N°	USO/DENOMINACION	NIVEL	AREA	AREA	ALICUOTA	ALICUOTA
			CUBIERTAS	DESCUBIERTAS	PARCIAL	TOTAL
			m2	O ABIERTAS	%	%
				m2		
V1	PLANTA BAJA	±0.00	66,15		12,7947	24,5933
	PLANTA ALTA	+2,52	61,00		11,7986	
V2	PLANTA BAJA	±0.00	49,50		9,5743	22,5605
	PLANTA ALTA	+2,52	48,90		9,4582	
	Patio	±0.00		9,240	1,7872	
	Area de Jardin	±0.00		9,000	1,7408	
V3	PLANTA BAJA	±0.00	49,50		9,5743	23,3477
	PLANTA ALTA	+2,52	48,90		9,4582	
	Patio	±0.00		13,240	2,5609	
	Area de Jardin	±0.00		9,07	1,7543	
V4	PLANTA BAJA	±0.00	55,30		10,6961	29,5275
	PLANTA ALTA	+2,52	48,90		9,4582	
		±0.00		21,330	4,1256	
		±0.00		27,13	5,2475	
SUBTOTAL			428,15	89,01	100,0290	100,0290
TOTAL			517,01		100,0000	100,0000

CUADRO DE LINDEROS

N°	NIVEL	USO/DENOMINACION	ALICUOTA %	NORTE (m)	SUR (m)	ESTE (m)	OESTE (m)
1	±0.00	VIVIENDA 1	24,59	Con Jardin y Garaje en 6,30 m	Con Carretera Alausi-Sibambe en 6,30	Con Circulacion en 10,50	Con lavadora, Transporte TIA en 10,50m
2	±0.00	VIVIENDA 2	22,55	Con Wilo Rosero en 6,60m	Con Circulacion en 6,60m	Con Vivienda No. 4 en 10,29	Con Vivienda No. 3 en 10,24
3	±0.00	VIVIENDA 3	23,32	Con Wilo Rosero en 7,69	Con Circulacion en 6,66m	Con Jorge Sanchez en 10,40m	Con Vivienda No. 3 en 10,29
3	±0.00	VIVIENDA 4	29,54	Con Bernardo Quiroz en 8,00m Con Wilo Rosero en 8,00m	Con Circulacion en 10,35m	Con Vivienda No. 3 en 10,24	Con lavadora, Transportes TIA en 10,17m

CUADRO DE ÁREAS COMUNALES.

USO / DENOMINACION	NIVEL	AREA CUBIERTAS (m²)	AREA ABIERTAS (m²)
Retiros de construcción			
Áreas verdes recreativas			
Circulación peatonal comunal	±0.00		3,94
Circulación vehicular comunal			91,06
Habitación y baño del conserje			
Estacionamientos			32,44
Ascensor			
Patio P. Comunal			
Ductos			
Cuarto basura			
Generador/Cuarto máquinas			
Cisterna			
Vestíbulo			
Guardianía			
Terraza A. Comunal			
Baño Comunal			
BBQ			
Salón Comunal			
Calefones			
Vivienda Conserje			
SUBTOTAL		0,00	127,44
TOTAL		127,44	

Art. 2.- cúmplase y notifíquese.

PUNTO CUATRO.- Informe de comisiones. El Alcalde Encargado **Sr. Marco Guerra:** está a consideración este punto de orden. El Ab. **Eduardo Llerena:** en

este caso solicitar mediante secretaria de concejo se emita un oficio a todos los departamentos, en que tengamos claros el stock que tenemos en la municipalidad, para saber qué es lo que tenemos, con un inventario correcto. El Ing. **Jimmy Tapia**: en este caso en el sistema constan productos pero no hay en físico, al igual que constan en físico pero no en el sistema. El Econ. **Marco Benalcázar**: es cierto lo que sucede, uno de los errores que tenemos es que el personal no tiene el sistema, hay proceso de contratación que no han hecho acá. Cuál es el problema, que no tenemos un sistema integrado, donde conste un requerimiento y conste en el sistema hasta cuando ingresa al sistema y llega a la institución, así mismo la fecha de caducidad de los productos. Si debemos actualizar al municipio con un sistema informático, si tenemos ahora presupuestado. Hasta podemos reemplazar personal. Por consiguiente el concejo dispone: se solicite a los directores departamentales que correspondan se realice un inventario de los bienes que posee la institución municipal, e informe al seno de concejo. El Ing. **Remigio Roldán**: no hemos recibido comisiones. El Ab. **Eduardo Llerena**: hemos cumplido actividades, pero no delegaciones en sí, mencionar que presentaré un informe donde daré a conocer el comportamiento de compañeros, cuando este el Alcalde. El Sr. **Marco Guerra**: el miércoles pasado estuve en Multitud, se ha visto la necesidad de mantenimiento vial, necesitamos permiso para libre explotación de minas, tratamos el problema de adquisición de chanchos para tres comunidades, una comunidad no quiere recibir, intereses políticos, se pudo solucionar, son como 326 porcinos que van a ser entregados. El día viernes fuimos con el alcalde, se está bacheando la vía a Multitud, con do volquetas y maquinaria de la Junta de Multitud. Sin más asuntos que tratar, siendo las 09:40, clausuro la presente sesión de concejo. Firman Alcalde Encargado y Secretario Ab. Cristian Ramos que certifica la veracidad de todo lo actuado.

Sr. Marco Guerra Calderón.
**ALCALDE ENCARGADO
DEL CANTÓN ALAU SÍ.**

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO GADMCA.